

Ushuaia, 06 de junio de 2023.

Señor Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia
Bloques Políticos
S _____ / _____ D.

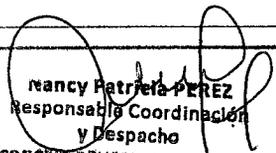
Me dirijo Udes. respetuosamente, a los efectos de adjuntar el proyecto para dar tratamiento a pilas y baterías en nuestra ciudad, declarándolos como residuos tóxicos, en el marco de la ley Nac. 26.184.

Considerando la complejidad que representa su traslado y reciclado, como la necesidad de contar con infraestructura acorde, es que promovemos esta alternativa para un tratamiento inicial, de la misma manera en que se procesa esta clase de residuos en la localidad de La Carlota - Pcia.de Córdoba.

Dicho proyecto surge de una conversación mantenida entre quien suscribe y el vecino de nuestra ciudad, Daniel Hernández, quien colaboró activamente en esta iniciativa en la comuna de La Carlotta hace varios años con notables resultados positivos.

Sin otro particular y sabiendo de su preocupación y compromiso por dar respuesta y gestión a propuestas a favor de la recuperación y resguardo del ambiente, saludamos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 08 JUN. 2023 Hs. 11:30
Numero: 302 Fojas: 6
Expe. N° 182/2002
Girado:
Recibido:


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


fron hlo 0112
2+580307
290145921

VISTO La Ley Provincial 105 de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, la Ley Nacional 24.051/91 de Residuos Peligrosos y ley Nacional 26.184 ; y

CONSIDERANDO

Que la contaminación es el deterioro del ambiente como consecuencia de la introducción de sustancias perjudiciales o del incremento desmesurado de determinados elementos que forman parte del medio. Las sustancias que generan el desequilibrio del ambiente se definen como sustancias contaminantes y se hallan en los componentes fundamentales de la biodiversidad: aire, agua y suelo;

Que estas sustancias alteran el equilibrio del ecosistema al incrementar los elementos constituyentes que en condiciones normales no se encuentran presentes, o potencialmente si lo estuviesen, aumentarían o disminuirían considerablemente sus valores normales. Estos elementos pueden manifestarse en forma de humos, gases o vapores tóxicos.

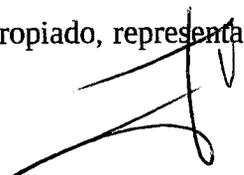
Que actualmente se ha profundizado la contaminación ambiental, dado a que los valores actuales superan ampliamente a los de épocas pasadas, considerando que la mayor parte de los desechos en el presente son de origen inorgánico no biodegradables es decir, no pueden descomponerse por mecanismos biológicos.

Que las pilas y baterías se encuentran entre los elementos contaminantes y que en en la actualidad son de muy amplia utilización y en diferentes ámbitos.

Que aunque poseen un tamaño menor, son clasificadas por las autoridades de protección ambiental de países industrializados como una de las fuentes de contaminación que debe ser controlada rigurosamente con la participación no solo de los consumidores e instituciones, sino también de fabricantes, comerciantes y distribuidores.

Que al encontrarnos en una región insular y no poseer la infraestructura necesaria para su reciclaje, no disponemos de muchas opciones al respecto, aunque existen procesos alternativos que pueden evitar seguir profundizando la contaminación del ambiente.

Que la educación concientizadora en cuanto a la toxicidad de pilas y baterías y el daño que producen al ambiente al desecharlas sin un proceso apropiado, representa un



paso esencial en la defensa de la biodiversidad, promoviendo la participación y colaboración de la población en procedimientos de recuperación y reciclaje de los residuos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Prohibición. Prohíbese el tratamiento de las pilas y baterías como sólidos urbanos por ser estos residuos tóxicos comprendidos bajo la ley 24.051/91 de residuos peligrosos.

Artículo 2º.- Definición. Entiéndase a los efectos de la presente Ordenanza por pilas y/o micro pilas a aquellos elementos generadores de energía eléctrica de tamaño reducido, como: a) Pilas Botón, b) Pilas Cilíndricas o secas de uso hogareño, c) Baterías de Celulares, d) y todo otro elemento de semejantes características que se empleen para el funcionamiento de dispositivos electrónicos, que generalmente son empleados en audífonos, relojes, radios, marcapasos, calculadoras, celulares y juguetes, en cuya fabricación se utilizan elementos determinados como: Mercurio, Cadmio, Zinc, Plata, Litio.-

Artículo 3º.- Créase el centro de acopio y tratamiento de pilas y baterías usadas que funcionará en un predio que designe el Ejecutivo Municipal para los fines propuestos en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Recipientes. Dispónganse para su almacenamiento transitorio, como paso previo a su disposición final, de recipientes de acopio en edificios públicos y un número reducido de locales comerciales dedicados a la venta y reparación de artefactos relacionados al uso de pilas y baterías, previa solicitud de la autorización respectiva.

Artículo 5º.- Los recipientes deberán ser identificados categóricamente evitando que se mezclen con otros tipos de residuos.

Artículo 6º.- Recolección. El Ejecutivo Municipal definirá la disposición de un sistema de recolección de las pilas almacenadas en los recipientes por los distintos lugares de acopio conveniente en el artículo cuarto, para su disposición final en el Centro de Acopio y Tratamiento.

Artículo 7º.- Tratamiento. Realícese el tratamiento del material recolectado y acopiado en el Centro de Acopio y Tratamiento según se especifica en el ANEXO de la presente Ordenanza o el método que considere apropiado el Ejecutivo Municipal, hasta que surjan nuevos sistema de almacenamiento o reciclado que serán autorizados oportunamente por el Concejo Deliberante de Ushuaia.

Artículo 8º.- Difusión. Dispóngase por medio del Ejecutivo Municipal la puesta en marcha de una amplia campaña de difusión del programa de recolección, y reciclaje de pilas y baterías, orientados a informar, comprometer y concientizar a la población respecto de la alta capacidad de

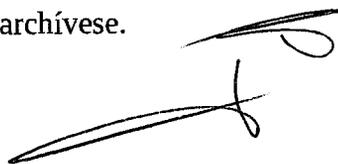


contaminación del medio ambiente y las consecuencias nocivas para la salud que traen aparejados el desechar pilas en lugares no autorizados para su disposición final. Dicha campaña deberá estimular el uso de las denominadas “Baterías Recargables”.-

Artículo 9º.- Establécese a partir de los ciento veinte (120) días de la fecha de promulgación de la presente, la recolección y disposición final de pilas y baterías en forma diferenciada del resto de los residuos sólidos domiciliarios.

Artículo 10.- Derógase cualquier otra ordenanza o disposición anterior referida a esta Ordenanza.

Artículo 11.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, somewhat abstract shape.

ANEXO DISPOSICIÓN FINAL DE PILAS Y BATERÍAS USADAS

Objetivos:

- 1.- Disminuir la contaminación ambiental debido a la liberación de metales pesados provenientes del proceso de corrosión que sufren las pilas agotadas.
- 2.- Dar una respuesta al problema que representa la disposición de pilas usadas, que se deben considerar como residuos de alta toxicidad y por lo tanto peligrosos, hasta tanto se desarrolle la tecnología adecuada para su reciclado.
- 3.- Organizar y llevar a cabo lo normado en la presente Ordenanza Municipal de nuestra ciudad.

Desarrollo: La disposición final consiste en dos etapas principales Etapa 1: Separación y Recolección. Etapa 2: Tratamiento y Almacenamiento. Cada una requiere planificación y control estricto, ya que deben contemplarse pautas de seguridad en el manejo de las pilas y evitar la acumulación sin tratamiento.

Etapa 1: **SEPARACIÓN Y RECOLECCIÓN**

La separación se estructura en base a una campaña de difusión y concientización, para lo cual se realizan afiches explicativos para instituciones públicas y comercios, explicando los riesgos y perjuicios que ocasionan las pilas y de los lugares donde se pueden depositar. Además se trabaja con establecimientos educacionales de nivel inicial y primario sobre la problemática de la contaminación de napas de agua por pilas usadas, apuntando a la elaboración de consignas y de cambios de actitud, para que sean los niños quienes actúan de difusores de la consigna de separar pilas usadas. Por otra parte se refuerza la campaña con avisos en redes sociales, medios gráficos, radiales y televisivos de la ciudad, apuntando a una máxima difusión de la recolección.

Para encarar la etapa de recolección se instalan buzones en distintos puntos de la ciudad, fundamentalmente dependencias municipales y comercios que voluntariamente se adhieran para colaborar. Los buzones se encuentran identificados mediante una calcomanía y debe verificarse su estado de conservación, como así también exigir al responsable del lugar que se prohíba arrojar otros desechos que no sean pilas en desuso. Se realiza una recolección semanal, completándose en el lugar una planilla de información donde se registra fecha, domicilio, cantidad de pilas recolectadas y firma del responsable del local. De este modo se genera una estadística en la respuesta del público, permitiendo además evaluar cómo funciona la recepción en cada lugar. Una vez obtenida una considerable cantidad de pilas se realiza la correspondiente clasificación. El resultado de la recolección se registra en planillas.



Etapa 2: TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO

Tratamiento. El tratamiento de pilas en desuso consiste fundamentalmente en obtener un mecanismo que asegure que no se producirá contaminación por lixiviación. En tal sentido se aplicará un sistema que cuenta con barreras de seguridad, conformadas por el uso de tres componentes:

- **“Polvo Secuestrante”** que es un compuesto químico que **neutraliza, inhibe y secuestra posibles** pérdidas de metales pesados que contienen las pilas, capaces de contaminar tanto el suelo como el agua, afectando no solo a los ecosistemas naturales sino también a las aguas destinadas para el consumo humano.
- **Bolsas de polietileno de alta densidad** o botellas de vidrios con extracción de aire.
- **Claustro (bloque de hormigón).** Los pasos del tratamiento, con los cuales se obtienen las barreras de seguridad, son los siguientes:

1. Se introducen las pilas en una bolsa pequeña o botella de vidrio y se vuelca en su interior polvo secuestrante en cantidad suficiente para que las pilas queden cubiertas totalmente. (Secuestrante 1ra barrera-Bolsa o botella 2da barrera).

Si se colocan en botellas de vidrio se debe tener en cuenta el tamaño de las mismas.

2. Se colocan de tres a cinco bolsas pequeñas o la botella de vidrio en una bolsa mayor repitiendo el vuelco del polvo secuestrante en su interior, realizando la posterior extracción de aire de la bolsa grande. (Secuestrante 3ra barrera-Bolsa termosellada 4ta barrera).

3. La bolsa grande se introduce en un molde para la construcción del bloque de hormigón, previniendo que mantenga una distancia apropiada de sus caras superior e inferior como así también de sus laterales, recomendándose que sea como mínimo de cinco centímetros la distancia con el exterior del bloque terminado (Bloque de hormigón 5ta barrera). Cada bloque de hormigón se identifica según el tipo de pilas que contenga y se le coloca un número. Una vez hechos los bloques, se colocan en predios municipales de acceso restringido para controlar su estado en forma periódica.

